

PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA
Observatorio de Pensiones



Situación de Cataluña

- Concentración de empresas del Sector Pharma y Químico.
- Gran tejido industrial compuesto por PYMES.
- Fondo de Pensiones Público puede ser una buena solución para el desarrollo de la previsión complementaria en las PYMES.

Cuáles creo que son los principales retos de la Previsión Social Complementaria en Cataluña

- Potenciar la educación financiera de la sociedad.
- Incentivar el cobro de la prestación forma de renta.
- Universalizar el alcance del segundo pilar.

Cómo desde la óptica de la consultoría asesoramos a nuestros clientes en la puesta en marcha de Planes de Previsión

- Explicando la situación actual del Sistema Público de Pensiones.
- Concienciando a las empresas sobre la importancia del ahorro a la jubilación para sus empleados.
- Realizando un zoom del colectivo en particular detallando tasa de sustitución a la jubilación.

Nicolas Barr

No hay un sistema de pensiones óptimo para todos los países, pero sí determinadas fórmulas de previsión que funcionan.



La información contenida en este documento ha sido recopilada y elaborada de buena fe y de fuentes que se consideran fiables. La responsabilidad del Grupo de Empresas Aon Gil y Carvajal S.A.U., Correduría de Seguros, en el sentido contemplado en el artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores de 24 de Julio, alcanza la legalmente exigible derivada de su actuación profesional, pero no se extiende a obligaciones o compromisos ajenos al objeto, competencia o ámbito de su organización empresarial. El presente documento no supone ni asesoramiento legal ni opinión jurídica.

Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-19857, Tomo 15321, Folio 133, N.I.F. A-28109247.
Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Correduría de Seguros con la clave J-107. Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 26/2006 de 17 de Julio, para cualquier reclamación en relación con los servicios de Mediación de Seguros prestados deberá dirigirse al Apartado de Correos núm 2053 o bien a la página web "quejasyreclamaciones.com".

Le recordamos que Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros presta sus servicios de Mediación en Seguros de manera objetiva, velando por sus intereses y buscando siempre y en todo caso la cobertura que, de acuerdo con los requerimientos por Vd. planteados, mejor se adapta a sus necesidades.

@ Grupo de Empresas Aon Gil y Carvajal S.A.U., Correduría de Seguros, en el sentido contemplado en el artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores de 24 de Julio. Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total o parcial, de este documento sin autorización expresa del Grupo de Empresas Aon Gil y Carvajal S.A.U., Correduría de Seguros.